SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 7157182 Radicado # 2026EE264931 Fecha: 2026-11-12
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a)
Ciudadano(a) Anónimo(a)
Ciudad

Referencia: Respuesta radicado SDA No. 2026ER245001 del 23-10-2026
Registro de Petición 7627612026

Antecedentes: Oficio de respuesta radicado SDA No. 2026EE248305 del 27-10-2026
Oficio de entrada PQRS radicado SDA No. 2026ER226797 del 05-10-2026

Cordial Saludo:

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 646 de 2025[1], el cual establece el deber de evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, recibió el derecho de petición, en el cual se indica:

"NO RECIBI RESPUESTA PQRS RADICADO FOREST 2206ER226797 PETICION 7159572026"

En consideración a la petición, me permito manifestar que, una vez consultado el sistema de información Ambiental de la Entidad FOREST, se pudo determinar que el radicado en la comunicación en referencia como *"2206ER226797"* no existe, no obstante, con respecto al radicado SDA No. 2026ER226797 del 05 de octubre de 2026, se establece que, esta Autoridad Ambiental, emitió respuesta final, de fondo y completa a dicho radicado, mediante comunicación oficial externa SDA No. 2026EE248305 del 27 de octubre de 2026, misma que fue debidamente comunicada el día 28 de octubre de 2026 al correo fncf1981@hotmail.com, como hace constar el soporte de entrega que reposa en el archivo digital de la Entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1755[2] de 2015, se precisa que, "…*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos*, …" (destacado propio).

Finalmente, teniendo en cuenta, lo manifestado en el oficio del asunto, se remite copia de la respuesta pronunciada bajo el radicado SDA No. 2026EE248305 del del 27 de octubre de 2026 para su conocimiento y fines pertinentes, Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda,

[1] **Decreto Único Sectorial 646 de 2025: " Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente."**
[2] ***Ley 1755 de 2015*** *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita.

Cordialmente,

ASTRID ELIANA REYES PEÑA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ	CPS:	SDA-CPS-20261092	FECHA EJECUCIÓN:	12/11/2026

Revisó:

ANDREA DEL PILAR OSPINA TORRES	CPS:	SDA-CPS-20261091	FECHA EJECUCIÓN:	12/11/2026

Aprobó:

Anexo: Oficio de respuesta Radicado SDA No. 2026EE248305 del 27-11-2026

Con copia: FNCF1981@HOTMAIL.COM